

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL JORDI EL MUSSOL Y LA ASOCIACIÓN DE IMPLANTADOS COCLEARES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (AICCV)

En València a 10 de Octubre de 2018.

REUNIDOS

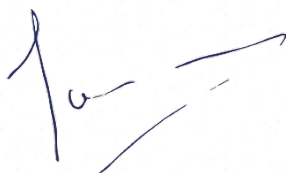
DE UNA PARTE, Josep Modesto Arbiol Carmen, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en València, Calle San Ramón, 14 – 2, 46003 (València) y con D.N.I 19891181E

Y DE OTRA PARTE: Doña Laia Zamora Amat, mayor de edad con domicilio a efectos de notificaciones en València, Taula de Canvis, 8 pta.2 , 46001 (València) y con D.N.I. 46976827V

INTERVIENEN

Josep Modesto Arbiol Carmen, interviene, en nombre y representación, en calidad de Presidente, de la Asociación Cultural Jordi el Mussol como organizadora de la Mostra Internacional de Cinema Educatiu (MiCe) con C.I.F G98472624 y con domicilio social en Valencia, Calle San Ramón, 14 – 2, 46003 (València). Consta inscrita en la Sección Primera del Registro Autonómico y estatal de Asociaciones bajo el número CV-01-050801-1. Ostenta el cargo de presidente en virtud de los acuerdos de la Junta General Ordinaria celebrada el 20 de abril de 2018.

Doña Laia Zamora Amat, interviene, en nombre y representación, en su calidad de Presidenta, de la Asociación de Implantados cocleares de la Comunidad Valenciana (AICCV) con C.I.F. G-97.647.937. Tiene su domicilio social en Valencia, Plaza del mercado número 25 pta 9 46001 València. Consta inscrita en el Registro de Fundaciones estatal bajo el número CV-01-038549-V. Ostenta el cargo de presidenta **en virtud de los acuerdos de la Junta General Ordinaria celebrada el 29-02-2012.**



Tanto AICCV como la A. C. Jordi el Mussol, como organizadora del festival MiCe (Mostra Internacional de Cinema Educatiu) en adelante de forma conjunta serán denominadas como “las Partes” y de forma individual cada una de ellas como “la Parte”.

Con la capacidad legal y legitimación suficiente que los intervinientes recíprocamente se reconocen para pactar y suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, libremente

MANIFIESTAN

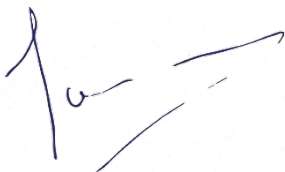
- I. Que la asociación AICCV está formada por implantados cocleares, por socios y por colaboradores. Tiene por objeto atender a las personas sordas implantadas y sus familias para conseguir su plena inclusión y normalización en la sociedad, estando legitimada la Entidad para la defensa de los derechos y necesidades del colectivo, ofreciendo asesoramiento y apoyos, entre ellos accesibilidad a la comunicación, en cualquier etapa de la vida, desde bebés, niñas y niños, jóvenes, adultos y personas mayores.
- II. Que la A. C. Jordi el Mussol es una organización legalmente constituida dotada de los medios técnicos, materiales, humanos y con las autorizaciones, licencias administrativas y legales necesarias para el desarrollo de sus actividades. La Asociación Cultural Jordi el Mussol tiene como finalidad básica el fomento de la comunicación audiovisual e intercambio de ideas en la difusión y promoción de la cultura audiovisual en todas sus manifestaciones contribuyendo al libre acceso de todos los futuros ciudadanos a la cultura en general.
- III. Que ambas partes están interesadas en llevar a cabo una colaboración común para el cumplimiento de los fines sociales de las mismas lo cual llevarán a efecto en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objetivos de la colaboración

Establecer un acuerdo de colaboración entre la A.C. Jordi el Mussol y AICCV cuyas líneas de colaboración serán las siguientes:

1. Accesibilidad en directo en la gala de inauguración del festival MiCe (El lugar y fecha se determinará posteriormente)



2. Accesibilidad en directo en la gala de clausura del festival MiCe (a realizar en Teatro Romano de Sagunto).
3. Un jurado conjunto otorgará el Premio Audiovisual MiCe Valencia-AICCV 2019 a la Accesibilidad.
4. AICCV realizará otras colaboraciones, dentro del Festival MiCe o fuera del mismo, como talleres formativos e implementación de accesibilidad en cortometrajes, dependiendo de los presupuestos de ambas asociaciones.

SEGUNDA.- Entrada en vigor, duración y extinción

Las estipulaciones y normas establecidas en el presente Acuerdo serán efectivas y entrarán en vigor a partir de la firma del Acuerdo y tendrán una duración de UN (1) año, prorrogable, si no existe renuncia, tácita y automáticamente por periodos de UN (1) año de duración.

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo con un mínimo de 2 meses de antelación a la finalización del periodo inicial del presente Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas. La forma de denunciar el presente Acuerdo será por escrito dirigido al domicilio social de la otra parte usando un medio idóneo que haga fe del envío y contenido de la comunicación.

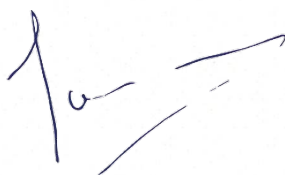
La renuncia, resolución o extinción del presente acuerdo marco no generará derecho alguno a compensación o indemnización para ninguna de las partes firmantes del presente convenio.

TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Ambas Partes reconocen el carácter confidencial y reservado de la información. Se comprometen a no divulgar a terceros, ni durante la vigencia de este Acuerdo ni con posterioridad a su terminación, el contenido de los documentos e información recibidos de la otra Parte, ni los conocimientos que ésta le transmita o a los que en virtud de las relaciones con la misma tenga acceso.

La infracción total o parcial de cualquiera de las prohibiciones señaladas en este artículo, excepto en el caso en que medie la autorización expresa por parte de la otra Parte, constituirá incumplimiento del presente Acuerdo, dándose derecho a, o bien la percepción de las correspondientes indemnizaciones a favor de la entidad cumplidora y ~~o bien~~ a la facultad de resolver el Acuerdo dándose por finalizado el mismo.

En caso de que, en cualquier momento durante la colaboración, fuera necesario el acceso o tratamiento de datos de carácter personal, con titularidad y custodia de una de las Partes, la otra Parte pedirá consentimiento por escrito de acceso y tratamiento de dichos datos de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Las partes se informan mutuamente del tratamiento de datos de carácter personal de las personas firmantes del presente Acuerdo, así como de cualquier empleado que participe en la colaboración objeto del mismo, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de cada una de las partes.



En caso de entender vulnerados sus derechos, las Partes podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), autoridad competente en materia de protección de datos.

CUARTA.- Fuero competente

Ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de València (España) para la resolución de cuantas dudas y divergencias pudieran surgir de la vigencia, aplicación, interpretación y contenido de este Acuerdo.

QUINTA.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se deriven del presente contrato deberán dirigirse a las personas y domicilios que se indican a continuación:

ASOCIACIÓN AICCV

A/A: Laia Zamora Amat
Taula de Canvis, 8 pta.2
46001 Valencia
aiccv@implantecoclear.org

ASOCIACIÓN CULTURAL JORDI MUSSOL

A/A: Josep Modesto Arbiol Carmen
San Ramón, 14 - 2
46003 Valencia
micesecretaria@jordielmussol.com

Y en prueba de conformidad con las clausulas consignadas en el presente Acuerdo de colaboración firman ambas Partes por duplicado, en todas las hojas y aun sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AICCV



Asociación de Implantados Cocleares
de la Comunidad Valenciana

Laia Zamora Amat

ASOCIACIÓN CULTURAL JORDI EL MUSSOL



ASSOCIACIÓ
CULTURAL
JORDI EL MUSSOL
CIF 698472624 www.jordielmussol.com

Josep Modesto Arbiol Carmen